SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

FUSIONES Y ABSORCIONES DE EMPRESAS

6117 *ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.*
(SOCIEDAD ABSORBENTE)
EEG P1A, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 1, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 2, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 3, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 7, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 14, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 15, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 18, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 21, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 22, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 23, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 24, S.L.U.
CÁCERES SOLAR 30, S.L.U.
(SOCIEDADES ABSORBIDAS)

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 7 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante, "RDL 5/2023"), se hace público el proyecto común de fusión (el "Proyecto") relativo a la fusión por absorción en virtud de la cual ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. (en adelante, "EEG" o "sociedad absorbente") absorberá a EEG P1A, S.L.U., CÁCERES SOLAR 1, S.L.U., CÁCERES SOLAR 2, S.L.U., CÁCERES SOLAR 3, S.L.U., CÁCERES SOLAR 7, S.L.U., CÁCERES SOLAR 14, S.L.U., CÁCERES SOLAR 15, S.L.U., CÁCERES SOLAR 18, S.L.U., CÁCERES SOLAR 21, S.L.U., CÁCERES SOLAR 22, S.L.U., CÁCERES SOLAR 23, S.L.U., CÁCERES SOLAR 24, S.L.U. y CÁCERES SOLAR 30, S.L.U. (sociedades absorbidas) que se extinguirán sin liquidación, con transmisión en bloque, por sucesión universal, de sus patrimonios a la sociedad absorbente.

Con fecha 23 de octubre de 2026 los órganos de administración de la sociedad absorbente y las sociedades absorbidas formularon y suscribieron el Proyecto de fusión. La Fusión implicará la extinción sin liquidación de las sociedades absorbidas mediante su disolución sin liquidación y la transmisión en bloque de su patrimonio social a ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. que adquirirá por sucesión universal la totalidad de dichos patrimonios, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de las sociedades absorbidas, todo ello en los términos previstos en el RDL 5/2023.

Las sociedades absorbidas están íntegramente participadas de forma directa por ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. por lo que es de aplicación lo establecido en el artículo 53 RDL 5/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 RDL 5/2023, ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.. se acoge a la exención de la aprobación de la Fusión por la Junta General y las sociedades absorbidas se acogen a la misma exención conforme artículo 53 del mismo. Se hace constar el derecho que corresponde a sus socios y a los acreedores de las sociedades que participan en la fusión a: (i) examinar en los respectivos domicilios sociales, sitos todos ellos en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, los siguientes documentos: el Proyecto de Fusión, balances de las sociedades a 31 de julio de 2026, las cuentas anuales y

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

los informes de gestión de los últimos tres ejercicios, así como los informes que fueran legalmente exigibles; y (ii) a obtener la entrega o el envío gratuitos del texto íntegro de los documentos indicados.

Asimismo, se hace constar el derecho de los socios que representen, al menos, el 1% del capital social, a exigir la celebración de la Junta de la Sociedad Absorbente para la aprobación de la absorción en el plazo de 1 mes desde la publicación del presente anuncio, todo ello en los términos previstos en el art. 55 RDL 5/2023.

El Consejo de Administración de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A... estará obligado a convocar dicha Junta General cuando, dentro de los 15 días siguientes a la publicación del anuncio del Proyecto, lo soliciten socios que representen el 1% del capital social. La Junta deberá ser convocada para su celebración dentro de los 2 meses siguientes en que se hubiera requerido notarialmente al Consejo de Administración para convocarla.

También se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad absorbente y sociedades absorbidas cuyos créditos no se encuentren suficientemente garantizados, a llevar a cabo las acciones previstas en el art. 13 RDL 5/2023, durante el plazo de 1 mes a contar desde la fecha de publicación del proyecto.

Asimismo, y de conformidad con lo señalado en el art. 7 del RDL 5/2023, se informa a los socios, acreedores, representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores que pueden presentar, respectivamente, a las sociedades participantes en la fusión, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de otorgamiento de la fusión prevista para el 15 de diciembre, o de la fecha de celebración de la Junta que, en su caso se celebre si así lo solicitan socios que representen al menos el 1% del capital social de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A., observaciones relativas al Proyecto.

El contenido del Proyecto de Fusión es el siguiente:

I. Introducción y antecedentes

1. Objeto del proyecto. El presente documento constituye el proyecto común de fusión por absorción entre la sociedad ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. (en adelante, "EEG" o "sociedad absorbente") y las trece sociedades íntegramente participadas por ella que se relacionan en el apartado 3 siguiente (en adelante, conjuntamente, las "Sociedades Absorbidas" y, cada una de ellas, una "Sociedad Absorbida"), formulado y suscrito por los órganos de administración de las catorce sociedades participantes de conformidad con el artículo 4 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

2. Marco legal. La operación se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se transponen las Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles, así como, en lo no previsto y resulte aplicable, en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital ("LSC") y en el Código de Comercio.

3. Sociedades participantes. ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. (sociedad absorbente): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF A-06487797, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 381, folio 56, hoja 17966, con IRUS 1000180699571. Su capital social está dividido en 2.137

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

acciones de 120,00 euros de valor nominal cada una.

EEG P1A, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06500052, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 396, folio 86, hoja 18592, con IRUS 1000180747555. Su capital social está dividido en 3.006 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 1, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06534861, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 76, hoja 20238, con IRUS 1000180894774. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 2, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06534887, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 6, hoja 20225, con IRUS 1000180893567. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 3, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06534929, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 11, hoja 20226, con IRUS 1000180893670. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 7, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06535058, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 81, hoja 20239, con IRUS 1000180894877. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 14, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06535124, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 116, hoja 20246, con IRUS 1000180895569. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 15, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06535132, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 438, folio 121, hoja 20247, con IRUS 1000180895672. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 18, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538714, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 76, hoja 20472, con IRUS 1000180913338. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 21, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538680, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 91, hoja 20475, con IRUS 1000180913647. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 22, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538730, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 96, hoja 20476, con IRUS 1000180913750. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 23, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538763, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 101, hoja 20477, con IRUS 1000180913853. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 24, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538672, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 106, hoja 20478, con IRUS 1000180913956. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

CÁCERES SOLAR 30, S.L.U. (sociedad absorbida): con domicilio en Badajoz, Paseo Fluvial, número 15, y provista de NIF B-06538649, inscrita en el Registro Mercantil de Badajoz al tomo 445, folio 136, hoja 20484, con IRUS 1000180914545. Su capital social está dividido en 3.010 participaciones sociales de 1,00 euro de valor nominal cada una, actualmente titularidad íntegra de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A.

4. Estructura de participación. A los efectos de identificar la competencia para aprobar la fusión, se hace constar que ECOENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. es socio único, titular directo del 100% del capital social, de cada una de las siguientes sociedades:

• EEG P1A, S.L.U., • CÁCERES SOLAR 1, S.L.U., • CÁCERES SOLAR 2, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 3, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 7, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 14, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 15, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 18, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 21, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 22, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 23, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 24, S.L.U. • CÁCERES SOLAR 30, S.L.U.

II. Justificación y modalidad de la fusión.

1. Razones económicas y estratégicas: • Optimización de recursos y simplificación de la estructura organizativa del grupo. • Reducción de costes administrativos y operativos. • Mejora de la eficiencia fiscal y contable. • Potenciación del valor y aprovechamiento de las sinergias entre las entidades.

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

La operación se enmarca en la adaptación a los requisitos de procedimiento y transparencia introducidos por el Real Decreto-ley 5/2023 y en el cumplimiento de las directrices europeas en materia de modificaciones estructurales. No existen derechos preferentes de ningún socio de las sociedades participantes.

2. Modalidad de la fusión y régimen aplicable. La operación se articula como una fusión por absorción en la que ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. absorbe a sus trece filiales íntegramente participadas de forma directa (fusión impropia), con extinción, sin liquidación, de las Sociedades Absorbidas y transmisión en bloque de sus patrimonios a la sociedad absorbente.

Por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por la sociedad absorbente, resulta de aplicación el régimen simplificado previsto en el artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023.

III. Calendario indicativo de la operación. A los efectos del artículo 4.2ª y del artículo 40 del Real Decreto-ley 5/2023, se incorpora el siguiente calendario indicativo, que proporciona información cronológica sobre los distintos trámites que integran las fases del procedimiento de fusión:

1. Formulación y suscripción del presente proyecto común de fusión por los órganos de administración de las catorce sociedades participantes: 23 de octubre de 2026.

2. Depósito en el Registro Mercantil de Badajoz del proyecto común de fusión y del anuncio a socios, acreedores y trabajadores (artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023), y publicación del depósito en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil": última semana de octubre de 2026.

3. Publicación del acuerdo de fusión (artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023): finales de octubre o primera semana de noviembre de 2026.

4. Otorgamiento de la escritura pública de fusión: una vez transcurrido un mes desde la publicación del anuncio de la fusión.

5. Presentación e inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, momento en que la fusión adquiere eficacia: diciembre de 2026.

Conforme al artículo 55.1 del Real Decreto-ley 5/2023, no es necesaria la aprobación de la fusión por las juntas generales de la sociedad absorbente y las Sociedades Absorbidas.

IV. Términos y condiciones de la fusión. 1. Tipo de canje y amortización de participaciones. Por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa por la sociedad absorbente, no procede determinar un tipo o relación de canje ni realizar aumento de capital en la sociedad absorbente (artículo 53.1 del Real Decreto-ley 5/2023). En consecuencia:

(i) Las participaciones sociales en que se divide el capital social de cada una de las Sociedades Absorbidas, íntegramente titularidad de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A., quedarán amortizadas como consecuencia de la extinción de dichas sociedades, sin que proceda canje ni compensación alguna.

(ii) No se emitirán nuevas acciones de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. ni se producirá alteración alguna en la composición de su accionariado como consecuencia de la fusión.

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

2. Fecha de efectos contables. La fecha a partir de la cual las operaciones de las Sociedades Absorbidas se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la sociedad absorbente será el 1 de enero de 2026, al tratarse de una operación entre empresas del grupo, de conformidad con la Norma de Registro y Valoración 21ª del Plan General de Contabilidad y el artículo 40.6º del Real Decreto Ley 5/2023.

3. Balance de fusión. Se utilizarán como balances de fusión los balances de las catorce sociedades participantes cerrados a 31 de julio de 2026.

4. Derechos especiales y tenedores de títulos distintos de las acciones y participaciones. No existen en ninguna de las sociedades participantes socios titulares de derechos especiales, ni tenedores de valores o títulos distintos de los representativos del capital social (acciones y participaciones sociales). En consecuencia, la sociedad resultante no confiere derecho especial alguno ni propone medida alguna que afecte a tales titulares, al no existir (artículo 40 del Real Decreto-ley 5/2023).

5. Incidencia sobre las prestaciones accesorias y las aportaciones de industria. Ninguna de las sociedades que se extinguen tiene establecidas en sus estatutos sociales prestaciones accesorias ni aportaciones de industria. En consecuencia, la fusión no tiene incidencia alguna sobre prestaciones accesorias o aportaciones de industria, y no procede otorgar compensación alguna a los socios en la sociedad resultante por este concepto (artículo 40.4º del Real Decreto-ley 5/2023).

6. Ventajas atribuidas a los miembros del órgano de administración y a los expertos independientes. No se atribuye ventaja de ninguna clase a los miembros de los órganos de administración de las sociedades participantes ni a expertos independientes. No procede la intervención de experto independiente por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas (artículos 6 y 53 del Real Decreto-ley 5/2023).

7. Implicaciones para los acreedores, garantías y declaración responsable de solvencia. La fusión no altera la garantía patrimonial de la que disponen los acreedores de las sociedades participantes, por cuanto la sociedad absorbente se subroga, por sucesión universal, en la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, sin que se produzca disminución alguna del patrimonio afecto al cumplimiento de las obligaciones.

En consecuencia, no se ofrecen garantías personales ni reales adicionales a los acreedores.

Como justificación de la inexistencia de tales garantías, y a los efectos del artículo 15 del Real Decreto-ley 5/2023, los órganos de administración formulan declaración responsable sobre la solvencia de las sociedades participantes, manifestando que no han advertido motivo alguno que permita pensar que la sociedad resultante no podrá hacer frente a sus obligaciones a su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, los acreedores podrán ejercitar los derechos previstos en los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023 en el plazo de un mes desde la publicación del acuerdo de fusión, sin que su ejercicio paralice la operación ni impida su inscripción.

V. Procedimiento de fusión. 1. Aprobación de la fusión. El presente proyecto común de fusión ha sido redactado y suscrito, conforme al artículo 4 del Real

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Decreto-ley 5/2023, por el consejo de administración de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A., integrado por sus cinco miembros: FOND JARA CONSULTORES, S.L. (Presidente), MAR DEL GUINCHO, S.L. (Secretario), EMENDA CONSULTING, S.L. (Consejero), COMPIEDRA, S.L. (Consejero) y SANTURCE, S.A. (Consejero), y por los administradores solidarios de cada una de las Sociedades Absorbidas, EMENDA CONSULTING, S.L. y MAR DEL GUINCHO, S.L.

La fusión y el presente proyecto se aprobarán del siguiente modo:

(i) Respecto de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. (sociedad absorbente), la aprobación corresponde a su consejo de administración, conforme a los artículos 53 y 55 del Real Decreto-ley 5/2023.

(ii) Respecto de cada una de las Sociedades Absorbidas, no es necesaria la aprobación de la fusión por su junta general, al ser la sociedad absorbente titular directa de la totalidad de sus participaciones sociales (artículo 53.1.4º del Real Decreto-ley 5/2023).

2. Informe del órgano de administración. No resulta exigible el informe explicativo del proyecto de fusión previsto en el artículo 5 del Real Decreto-ley 5/2023, tanto en su sección destinada a los socios como en la destinada a los trabajadores, por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas (artículo 53.1.2º del Real Decreto-ley 5/2023 y Resolución de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 16 de diciembre de 2024).

3. Informe de experto independiente. No se precisa la designación de experto independiente ni la emisión del informe previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 5/2023, al tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas en la que no procede determinar tipo de canje (artículo 53 del Real Decreto-ley 5/2023).

4. Publicidad y derecho de información. De conformidad con el artículo 55 del Real Decreto-ley 5/2023, la aprobación de la fusión por parte de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. corresponde a su consejo de administración, sin que sea necesaria la aprobación por su junta general. A tal efecto, con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha prevista para la formalización de la fusión, el presente proyecto común de fusión se depositará en el Registro Mercantil de Badajoz junto con el anuncio a que se refiere el artículo 7 del citado Real Decreto-ley, y el hecho del depósito se publicará en el "Boletín Oficial del Registro Mercantil", al carecer las sociedades participantes de página web corporativa.

En dicho anuncio se informará a los socios, acreedores y representantes de los trabajadores o, en su defecto, a los propios trabajadores, de la posibilidad de presentar observaciones al proyecto hasta cinco días laborables antes de la fecha prevista para la formalización de la fusión, y se hará constar el derecho de los socios que representen, al menos, el uno por ciento del capital social de la sociedad absorbente a exigir la celebración de la junta general de la sociedad absorbente para la aprobación de la fusión, en los términos del artículo 55 del citado Real Decreto-ley.

Asimismo, queda garantizado el derecho de información de los socios y de los acreedores conforme a los artículos 12 a 15 del Real Decreto-ley 5/2023; el acuerdo de fusión se publicará conforme al artículo 10; y se respetan en todo caso

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

los derechos de información y consulta de los trabajadores previstos en la legislación laboral (Disposición adicional primera del Real Decreto-ley 5/2023).

5. Protección de socios y acreedores. Se garantizará la protección de socios y acreedores en los términos previstos en los artículos 12 a 15 del Real Decreto-ley 5/2023 y en la Ley de Sociedades de Capital.

VI. Consecuencias de la fusión. 1. Transmisión del patrimonio. El patrimonio de cada una de las Sociedades Absorbidas se transmitirá en bloque, por sucesión universal, a EEG, que se subrogará en la totalidad de los derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas.

2. Extinción de las sociedades absorbidas. EEG P1A, S.L.U., CÁCERES SOLAR 1, S.L.U., CÁCERES SOLAR 2, S.L.U., CÁCERES SOLAR 3, S.L.U., CÁCERES SOLAR 7, S.L.U., CÁCERES SOLAR 14, S.L.U., CÁCERES SOLAR 15, S.L.U., CÁCERES SOLAR 18, S.L.U., CÁCERES SOLAR 21, S.L.U., CÁCERES SOLAR 22, S.L.U., CÁCERES SOLAR 23, S.L.U., CÁCERES SOLAR 24, S.L.U. y CÁCERES SOLAR 30, S.L.U. quedarán extinguidas sin necesidad de liquidación, cancelándose sus inscripciones en el Registro Mercantil.

3. Eficacia de la fusión. La fusión adquirirá eficacia con su inscripción en el Registro Mercantil de Badajoz, conforme a los artículos 40.6º y 51 del Real Decreto-ley 5/2023. La fecha de efectos contables será el día 1 de enero de 2026, al tratarse de una operación entre empresas del grupo.

4. Régimen fiscal. La operación de fusión se acogerá al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

5. Incidencia laboral y en la actividad. Ninguna sociedad absorbida tiene trabajadores. La sociedad absorbente tiene en la actualidad tres trabajadores. La presente fusión no tiene prevista ninguna incidencia en la actividad de la sociedad absorbente. Únicamente se integrarán en la sociedad absorbente las actividades productoras de energía que tienen actualmente cada una de las sociedades absorbidas.

6. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social. Se aportan como anexo los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos competentes.

VII. Modificaciones societarias. 1. Aumento de capital. No será necesario realizar aumento de capital en la sociedad absorbente, por tratarse de una fusión por absorción de sociedades íntegramente participadas de forma directa (artículo 53.1.3º del Real Decreto-ley 5/2023).

2. Estatutos de la sociedad resultante. Se mantendrán los estatutos sociales vigentes de ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. (sociedad absorbente) tras la fusión.

VIII. Conclusiones. La fusión por absorción de las trece Sociedades Absorbidas por ECO-ENERGIAS DEL GUADIANA, S.A. permitirá una mayor eficiencia operativa y administrativa del grupo, aprovechando las sinergias entre las entidades participantes. La operación se realizará en cumplimiento del Real Decreto-ley 5/2023 y demás normativa aplicable, garantizando la transparencia del proceso y la protección de socios y acreedores.

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Anexos: • Balances de fusión de las catorce sociedades participantes cerrados a 31 de julio de 2026. • Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Badajoz, 23 de octubre de 2026.- Consejero delegado, Andreas Hinkelmann.

ID: A260048807-1

cve: BORME-C-2026-6117
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde